



"2024 - 30 años de la consagración de la autonomía universitaria y  
75 años de la gratuidad de la Universidad".

Universidad Nacional de Salta  
Rectorado

SALTA, 18 MAR 2024

Expte. N° 12.039/23

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO GENERAL suscripto entre la ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE el objeto principal del citado convenio es adoptar programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, a pedido de una de las partes, de acciones que propendan al afianzamiento de las carreras de Medicina. Las partes se comprometen a desarrollar dichas acciones en todas las fases de implementación, y para contribuir a la consolidación de las funciones esenciales y sustantivas de docencia, investigación, extensión transferencia, vinculación y toda otra actividad que resulte de mutuo interés.

QUE a fs. 40 ASESORÍA JURÍDICA de esta Universidad tomó intervención mediante Dictamen N° 21.443.

QUE a fs. 48 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 16/23, mediante el cual aconseja la aprobación del mencionado convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la Resolución CS N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO GENERAL suscripto entre la ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



DR. MARCELO DANIEL GEA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Ing. DANIEL HOYOS  
RECTOR  
Universidad Nacional de Salta

ESP. SANDRA CAROLINA ROMANO-BURYAILE  
SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y  
RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0193-2024



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA  
.....

## CONVENIO GENERAL ENTRE LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la Escuela Superior de Medicina de la Universidad Nacional de Mar del Plata, en adelante la **ESM UNMdP**, representada en este acto por su Rector, Esp. Cdor. Alfredo Remo LAZZERETTI y por el Director Interino de la Facultad de Medicina, Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Salta, en adelante **FCS UNSa**, representada en este acto por el Sr. Rector Ing. Daniel HOYOS y el Sr. Decano, Lic. Carlos PORTAL, acuerdan suscribir el presente CONVENIO:

**ARTÍCULO PRIMERO:** La **FCS UNSa** y la **ESM UNMdP** adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, a pedido de una de las partes, de acciones que propendan al afianzamiento de las Carreras de Medicina. Las partes se comprometen a desarrollar dichas acciones en todas las fases de implementación, y para contribuir a la consolidación de las funciones esenciales y sustantivas de docencia, investigación, extensión, transferencia, vinculación y toda otra actividad que resulte del mutuo interés. **ESM UNMdP** se compromete a compartir su experiencia y acompañar a la **FCS UNSa** en los procesos de acreditación de las carreras de medicina.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En todas las circunstancias o hechos que tengan lugar como consecuencia del funcionamiento del presente convenio, ambas instituciones mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose aspectos patrimoniales.

**ARTÍCULO TERCERO:** Para llevar a cabo y cumplimentar los objetivos de este CONVENIO, la **FCS UNSa** designa al Sr. Decano Lic. Carlos PORTAL, DNI: 11.080.612 y de la **ESM UNMdP** al Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO, DNI 22.095.112; como coordinadores



*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL  
de MAR DEL PLATA  
.....

para el desarrollo y manejo de actividades comunes. A través de estos contactos personales, cualquiera de las dos instituciones puede iniciar propuestas para las actividades contempladas en este CONVENIO.

**ARTÍCULO CUARTO:** Las cláusulas específicas que se pacten como consecuencia de este Convenio de Cooperación serán explicitadas en Convenios Específicos, en los que establecerán los detalles de su realización, para cumplir las finalidades específicas de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

**ARTÍCULO SEXTO:** La **FCS UNSa** y la **ESM UNMdP** observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración teniendo en cuenta que la finalidad de este Convenio tiende a beneficiar el desarrollo de las actividades de cada una de las partes. Por lo que la labor a realizar deberá ser un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Dejándose expresamente establecido que continúan vigente los acuerdos que con anterioridad pudieran haberse establecido.

Las partes convienen a los fines de este Convenio fijan la **FCS UNSa** su domicilio en Avenida Bolivia 5150 de la ciudad de Salta de la provincia de Salta y la **ESM UNMdP** en la calle J.B. Alberdi 2695 de la ciudad de Mar del Plata de la provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Este convenio entrará en vigencia en la fecha de la firma, por ambas partes, y será válido por CUATRO (4) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, si ninguna de las partes se manifiesta contrariamente. No obstante, este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes, en cualquier momento, siempre que la institución que así lo hiciera,





*Universidad Nacional de Salta*  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales



UNIVERSIDAD NACIONAL  
*de* MAR DEL PLATA

comunique por escrito su intención de finalizarlo por lo menos con SEIS (6) meses de anticipación.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas los desacuerdos o diferencias que pudieran originarse en el planeamiento y ejecución de los trabajos. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Salta.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de idéntico tenor e igual efecto, en la ciudad de Salta, a los 15 días del mes de febrero de 2024.

Esp. C.P. Alfredo Remo LAZZERETTI  
**Rector**  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Méd. Esp. Adrián Eduardo ALASINO  
**Dir. Interino**  
Escuela Superior de Medicina  
Universidad Nacional de Mar del Plata

Ing. Daniel HOYOS  
**Rector**  
Universidad Nacional de Salta

Lic. Carlos PORTAL  
**Decano**  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Universidad Nacional de Salta